# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE JAÉN
### SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

**4819** *Padrón Contributivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al ejercicio 2016.*

**Anuncio**

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación, en uso de las facultades conferidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2015,

**Hace saber:**

Que ha sido aprobado por Decretos de fecha 8 de septiembre de 2016, la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio de 2016, acto que es definitivo en vía administrativa, quedando a disposición del público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, a los efectos establecidos en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de acuerdo con el articulo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2016, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria sito en C/. Obispo González núm. 9, de esta capital, durante todos los día hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas que no hayan sido satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 08 de Septiembre de 2016.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación,

cve: BOP-2016-4819
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MANUEL BONILLA HIDALGO.

cve: BOP-2016-4819
Verificable en https://bop.dipujaen.es